

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 001
FEBRERO 02 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
GARANTÍAS ELECTORALES PARA LAS CONSULTAS Y ELECCIONES
DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legalmente consagradas en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, en el sentido y alcance de su contenido filosófico, como la posibilidad de que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el Artículo 29 literal b) preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley, en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

Que mediante el Estatuto General de la Universidad del Quindío, se establece que la Universidad del Quindío, en uso de su autonomía "Se regirá por sus propios estatutos y reglamentos internos, ajustados al bloque de Constitucionalidad, a los Tratados Públicos Internacionales, a las disposiciones de la Constitución, la Ley Básica de Educación y el régimen especial para la Educación Superior" y normas concordantes.

Que en el numeral 7 del Artículo 7º, del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), se establece "que el carácter especial de su régimen comprenderá, además, la organización y elección de directivas".

Que la Universidad del Quindío en su Calidad de Institución de Educación Superior conforme con el Bloque de Constitucionalidad, la Constitución y la Ley, garantizará y fomentará prácticas democráticas, valores de la participación ciudadana y el ejercicio de la transparencia, para el aprendizaje de los principios democráticos, éticos, ecológicos y biodiversos, en un ambiente de interculturalidad y de respeto a la diferencia.

Que de conformidad con el artículo 28 numeral 6 del Estatuto General de la Universidad del Quindío, corresponde al Consejo Superior "*Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.*"

Que el numeral 7 del mismo artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, establece que el Consejo Superior puede "*Ordenar la suspensión de labores académicas, administrativas o docentes cuando se*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 001
FEBRERO 02 DE 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
GARANTÍAS ELECTORALES PARA LAS CONSULTAS Y ELECCIONES
DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

presenten situaciones que afecten el normal funcionamiento de la Institución".

Que el artículo 112 inciso 2 del Estatuto General de la Universidad del Quindío, preconiza respecto de las elecciones y consultas institucionales que: *"Todos los miembros de la comunidad académica con derecho a participar en estos procesos tendrán igualdad de condiciones para manifestar su opinión."*

Que la Universidad del Quindío en aras de reglamentar y recopilar las disposiciones existentes, y asegurar que las designaciones y las representaciones se ajusten a los estatutos y a la ley, y que traduzcan la expresión libre, consciente y auténtica de los miembros de la comunidad académica, expidió el Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío (Acuerdo 011 de 2010).

Que el artículo 3 del Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío, consagra el principio de imparcialidad, consistente en que:

"Ningún candidato podrá ejercer por sí o por interpuesta persona amenaza, represión o provecho ilegal e injusto sobre los demás en las consultas y escrutinios.

En virtud de este principio, las autoridades universitarias, deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procesos electorales, consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

Este principio constituye uno de los pilares de la función pública y de sus mecanismos jurídicos de actuación que se justifica esencialmente en cuanto involucra los intereses colectivos y se ejerce en beneficio de los asociados."

Que es necesario en aras de la claridad y coherencia entre las normas superiores, establecer unas reglas para la transparencia e imparcialidad del certamen electoral, garantizando así la decisión democrática de los diferentes estamentos que hacen parte de la comunidad de la Universidad del Quindío.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del día dos (2) de febrero del año 2015, aprobó el Acuerdo No.001 *"Por medio del cual se establece el reglamento de garantías electorales para las consultas y elecciones de la Universidad del Quindío"*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 001
FEBRERO 02 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA LAS CONSULTAS Y ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto del acuerdo. El presente acuerdo tiene como propósito definir el marco reglamentario dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral para las consultas y elecciones a desarrollar en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceso a los Canales de Prensa Institucionales de la Universidad del Quindío. La Institución durante el período de campaña y actividades previas para las consultas y elecciones de la Universidad del Quindío, garantizará el acceso de los diferentes candidatos, a los medios de comunicación social institucionales en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibiciones al Rector y demás autoridades académico-administrativas durante la campaña para las consultas y elecciones de la Universidad del Quindío. Dentro de los cuatro meses anteriores a todo tipo de consultas y elecciones a llevar a cabo en la Universidad del Quindío, el rector y demás autoridades académico-administrativas no podrán:

1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas.
2. Hacer uso de los dineros del presupuesto institucional para el beneficio de la campaña de cualquier candidato estamental.
3. Referirse a los candidatos a ocupar la rectoría de la Universidad del Quindío en sus disertaciones o presentaciones públicas.
4. Utilizar bienes del Estado, y aquellos destinados al cumplimiento de sus labores, en actividades de campaña para la consulta y elección de rector de la Universidad del Quindío.

Parágrafo Transitorio: En las consultas y elecciones a desarrollarse para el cargo de rector dentro del período 2015-2019, estas restricciones se aplicarán desde la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación o movimiento que afecte la nómina estatal, en la Universidad del Quindío, incluyendo las convocatorias de docentes resultantes de plazas declaradas desiertas en convocatorias anteriores, dentro de los cuatro meses anteriores a todo tipo de consultas y elecciones a llevar a cabo en la Universidad del Quindío

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 001
FEBRERO 02 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA LAS CONSULTAS Y ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Parágrafo Transitorio: En las consultas y elecciones a desarrollarse para el cargo de rector dentro del período 2015-2019, estas restricciones se aplicarán desde la expedición del presente acuerdo. Se exceptúan las vinculaciones que deban hacerse por renuncia o muerte del titular, al igual que la contratación o movimiento de docentes ocasionales y catedráticos que se requieran para el normal funcionamiento de la metodología presencial y de educación a distancia, y los docentes que se posesionen como resultado del acuerdo 004 de Marzo 13 de 2014 del Consejo Académico (Por medio del cual se convoca a un concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad del Quindío, y se dictan otras disposiciones). En este sentido, la excepción en relación con el acuerdo 004 de 13 de marzo de 2014 del Consejo Académico no incluye el concurso excepcional que se derive para las plazas declaradas desiertas.

ARTÍCULO QUINTO: Restricciones a la contratación pública. Dentro de los cuatro meses anteriores a todo tipo de consultas y elecciones a llevar a cabo en la Universidad del Quindío, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los estamentos académico-administrativos de la Universidad del Quindío, sin perjuicio de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a conocimiento previo del Consejo Superior.

Parágrafo Transitorio: En las consultas y elecciones a desarrollarse para el cargo de rector dentro del período 2015-2019, estas restricciones se aplicarán desde la expedición del presente acuerdo.

Parágrafo: Se exceptúan los convenios interadministrativos.

ARTÍCULO SEXTO: Prohibiciones para los servidores públicos. A todos los servidores públicos, docentes y personal en general de la Universidad del Quindío, les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política para las consultas y elecciones de la Universidad del Quindío.
2. Favorecer con promociones, comisiones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de los diferentes estamentos participan durante las consultas y elecciones de la Universidad del Quindío.
3. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los miembros de los diferentes estamentos de la Universidad del Quindío, mediante obras o actuaciones, con el objeto de influir en la intención de voto.
4. Promocionar bajo ningún medio o mecanismo, actividades que beneficien algún candidato en particular.

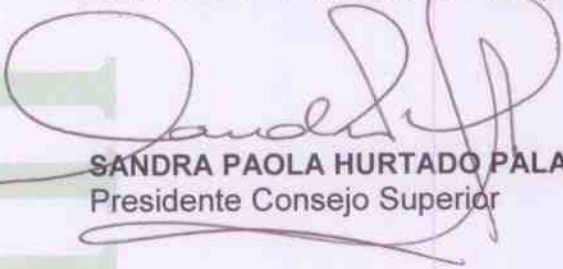
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 001
FEBRERO 02 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
GARANTÍAS ELECTORALES PARA LAS CONSULTAS Y ELECCIONES
DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

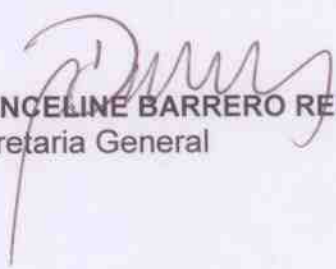
ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su
aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los dos (2) días del mes de febrero del año 2015.



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidente Consejo Superior



FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arayas
Jefe de Oficina Grado 06
Gobernación del Quindío

